

a

FIDA

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Junta Ejecutiva – 85° período de sesiones

Roma, 6 a 8 de septiembre de 2005

REPÚBLICA DOMINICANA

MEMORANDO DEL PRESIDENTE

**PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA POBLACIONES
VULNERABLES EN LAS PROVINCIAS DE LA FRONTERA (PRÉSTAMO N.º 595-DO)**

APLAZAMIENTO DE LA FECHA DE EFECTIVIDAD DEL PRÉSTAMO

I. ANTECEDENTES

1. En su 77° período de sesiones, celebrado en septiembre de 2002, la Junta Ejecutiva aprobó un préstamo a la República Dominicana, en condiciones ordinarias, por 10,6 millones de derechos especiales de giro (equivalentes a USD 14,0 millones, aproximadamente) para ayudar a financiar el Programa de Desarrollo Social y Económico para Poblaciones Vulnerables en las Provincias de la Frontera. El convenio de préstamo se firmó el 12 de junio de 2003. En respuesta a las peticiones del Gobierno de la República Dominicana, el FIDA ha ido aplazando repetidamente la fecha de efectividad para permitir que las autoridades dominicanas completaran los procedimientos de ratificación del convenio de préstamo y cumplieran las demás condiciones previstas para su entrada en vigor. El 12 de junio de 2005 expiró el último aplazamiento, así como el plazo de dos años previsto para la efectividad del préstamo.

2. El programa se financiará por un período de seis años, y su estructura comprende cuatro componentes: desarrollo del capital humano y social; generación sostenible de ingresos; infraestructura social, y diálogo sobre políticas y fortalecimiento institucional. Presentará las siguientes características innovadoras: i) apoyo del Gobierno para integrar a los dominicanos de origen haitiano, fortalecimiento de los derechos civiles de las poblaciones vulnerables mediante la

prestación de asistencia jurídica, reducción al máximo de los conflictos sociales y estrategia activa de comunicaciones; ii) potenciación de las organizaciones locales de base mediante el estímulo de su participación como agentes en el programa y el otorgamiento de capacidad de decisión en las iniciativas locales de desarrollo rural; iii) enfoque gradual de la reducción de la pobreza, con atención especial a los derechos, la educación y el bienestar de los ciudadanos como punto de partida del desarrollo económico, y iv) pleno apoyo al proceso de descentralización y de fomento de la buena administración local.

3. **Condiciones que han de cumplirse para la efectividad del préstamo.** En la sección 7.01 del convenio de préstamo se establecen las siguientes condiciones que han de cumplirse para la efectividad:

- a) que se haya nombrado debidamente a un director del programa de conformidad con lo establecido en el párrafo 5.1 de la lista 3 del convenio de préstamo;
- b) que se haya abierto debidamente la cuenta del programa y la cuenta especial;
- c) que se haya firmado debidamente el convenio de préstamo, y que se hayan adoptado todas las medidas administrativas y oficiales necesarias para autorizar y ratificar debidamente la firma y el cumplimiento de dicho convenio por el prestatario;
- d) que se haya remitido al Fondo una copia del convenio de préstamo, en forma y contenido aceptables para el FIDA, certificada como copia auténtica y completada por un representante competente del prestatario, y
- e) que el prestatario haya remitido al Fondo un dictamen jurídico favorable, cuya forma y contenido sean aceptables para el FIDA, con respecto a las cuestiones establecidas en la sección 7.02 del convenio de préstamo.

4. **Situación relativa a la efectividad del préstamo.** Como el Congreso todavía está examinando el convenio de préstamo, aún no se ha cumplido ninguna de las condiciones previas a su entrada en vigor. La principal causa de la demora es la grave situación de la economía dominicana. El Gobierno ha suspendido la aprobación de los préstamos externos debido al aumento de la deuda (causado por la subida de los precios del petróleo) y la fuerte devaluación del peso dominicano (superior al 100% en un año). El acuerdo con el Fondo Monetario Internacional preveía una suspensión permanente de la aprobación de los créditos externos por parte del Gobierno y el Congreso de la República Dominicana, junto con un examen de los préstamos del Banco Mundial para financiar los costos del petróleo y la revalorización del peso dominicano. La situación está mejorando, y el Congreso volverá a examinar préstamos importantes, como el destinado al Programa de Desarrollo Social y Económico para Poblaciones Vulnerables en las Provincias de la Frontera. Una vez que se haya presentado el convenio de préstamo al Congreso y haya sido ratificado, las demás condiciones de efectividad se cumplirán sin problemas, ya que ello depende de la Oficina Nacional de Planificación, que está deseosa de iniciar el programa lo más pronto posible.

5. Según lo dispuesto en los reglamentos del FIDA, normalmente se pone término a un convenio de préstamo en caso de no entrar en vigor en un plazo de dos años de su firma, a menos que la Junta Ejecutiva convenga en prorrogar este plazo. Toda decisión de este tipo depende de que se justifique la demora de manera satisfactoria y de que haya buenas probabilidades de que las condiciones para la efectividad del préstamo se cumplan en un plazo razonable.

I. RECOMENDACIÓN

6. El FIDA ha recibido una petición oficial del Gobierno de la República Dominicana para aplazar la efectividad del préstamo, en vista de las razones expuestas en el párrafo 4 *supra*. Habida cuenta de que el programa tendrá una importancia fundamental para reducir la pobreza en la República Dominicana, se recomienda a la Junta Ejecutiva que prorrogue el plazo para la efectividad del préstamo n.º 595-DO, que se destinará al Programa de Desarrollo Social y Económico para Poblaciones Vulnerables en las Provincias de la Frontera, por un período de seis meses, hasta el 12 de diciembre de 2005, a fin de conceder tiempo suficiente para que se cumplan las condiciones a las que está supeditada la efectividad del préstamo.

